

INFORME SECRETARIAL: A los 9 días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020) ingresa la acción de tutela invocada por LOWIDIN FERNANDO CABRA COMBARIZA contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL informando que la accionada CNSC recorrió el traslado del libelo demandatorio, en el mismo sentido se pone de presente que la convocatoria objeto de cuestionamiento vía constitucional tiene como fin seleccionar por méritos al personal que ocupara algunos cargos administrativos en la ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA sin que ésta se hubiese vinculado. Sírvase ordenar lo que corresponda.

MARGOTH BENAVIDES VALLEJO
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DUITAMA-BOYACA**

Duitama, septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

ACCION DE TUTELA

RADICACION No. 15-238-3184-002-2020-00142-00

ACCIONANTE: LOWIDIN FERNANDO CABRA COMBARIZA

ACCIONADO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y CNSC

Atendiendo el informe secretarial y habiendo revisado las actuaciones, observa la suscrita funcionaria, que, en efecto, conforme la documentación allegada por la accionada Comisión Nacional del Servicio Civil y bajo el entendido de que la convocatoria objeto de tutela tiene como fin proveer algunos cargos en el municipio de Duitama, resulta indispensable **VINCULAR** a la **Alcaldía Municipal de Duitama - Oficina de Talento Humano**, bajo la interpretación del Decreto 2591 de 1991 en su artículo 13 preceptúa “personas contra quien se dirige la acción de tutela e intervinientes”, corriendo traslado de la presente acción, para que en el término de **un (01) día** contado a partir de la notificación de este proveído se pronuncie respecto a los hechos y derechos deprecados por **LOWIDIN FERNANDO CABRA COMBARIZA** aportando las pruebas que quiera hacer valer en su defensa por duplicado.

Adicionalmente y acatando los lineamientos del Honorable Tribunal de Santa Rosa de Viterbo, se ha de vincular a la presente acción constitucional a todos aquellos aspirantes que se encuentran inscritos en la CONVOCATORIA 1137 A 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Boyacá, Cesar y Magdalena para el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 6 – CODIGO 219 de Duitama – Boyacá y a quien ocupa actualmente el cargo ofertado; para ello se ha de comisionar a la CNSC a fin de que a través de su plataforma y/o base de datos proceda a notificar e informar a los aspirantes exclusivamente a ocupar el cargo referido en el municipio de Duitama la tramitación de esta acción constitucional, para que, si a bien lo tienen se hagan parte o se pronuncien respecto a los hechos y derechos puestos de presente por el accionante. Finalmente se vinculará a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para que si a bien lo tiene emita concepto sobre la presente actuación.

A fin de notificar a la persona que ocupa en la actualidad el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 6 – CODIGO 219 DE DUITAMA se ha de comisionar a la también vinculada oficina de talento humano de la Alcaldía Municipal de Duitama.

Como quiera que el término para emitir sentencia en este trámite preferente y sumario es improrrogable, se ha de correr traslado de la demanda a los vinculados por el término de un día para que se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones deprecados por el accionante.

Conforme lo motivado, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Duitama,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al presente tramite constitucional a la **Alcaldía Municipal de Duitama - Oficina de Talento Humano**, a los **aspirantes** que se encuentran inscritos en la CONVOCATORIA 1137 A 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Boyacá, Cesar y Magdalena para el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 6 – CODIGO 219 de Duitama – Boyacá y a **quien ocupa actualmente dicho cargo**; así como a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**.

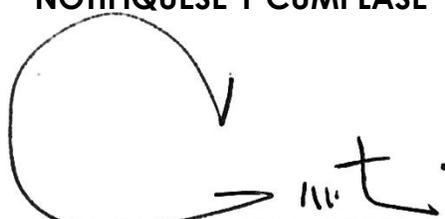
SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos, así como del auto admisorio a los recién VINCULADOS, concediéndoles el término perentorio de un día para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones deprecados por el señor CABRA COMBARIZA.

TERCERO: COMISIONAR a la accionada CNSC para que a través de su plataforma y/o base de datos proceda a notificar e informar a todos los aspirantes, exclusivamente a ocupar el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 6 – CODIGO 219 en Duitama la tramitación de esta acción constitucional, para que, si a bien lo tienen se hagan parte o se pronuncien respecto a los hechos y derechos puestos de presente por el accionante, allegando en un término no mayor a 24 horas constancia del cumplimiento de dicha comisión.

CUARTO: COMISIONAR a la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Duitama para notificar a la quien ocupa en la actualidad el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 6 – CODIGO 219 en esa entidad.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a las partes a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CONSTANZA MESA CEPEDA
Juez